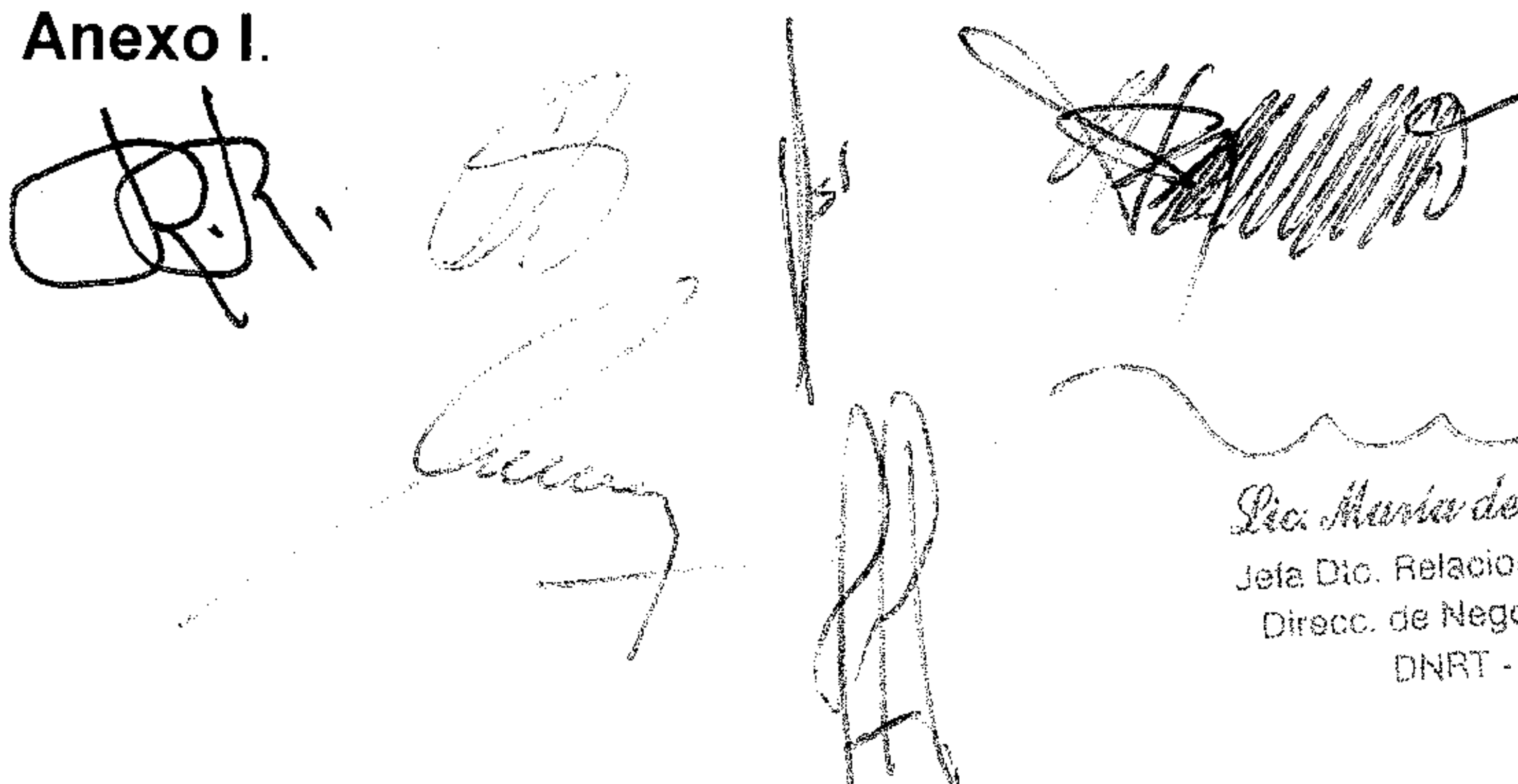




En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Agosto de dos mil trece, siendo las 16,00horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social, Direccion Nacional Relaciones del Trabajo, ante la Jefa del Depto. Relaciones Laborales N|2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, los Señores: Carlos BUENO, Oscar COTO, Alejandro ASSIZ; Marcelo SANGINETTO, en calidad de Asesores Paritarios; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de miembros paritarios, los Señores: Romildo F. Ranu, Justo Suarez y en calidad de Asesores Paritarios y Néstor R. Gómez.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, ambas partes de comun acuerdo manifiestan: que habiendo designado cada una de ellas a sus miembros paritarios, según constancias obrantes en el presente expediente, acuerdan lo siguiente:

1. Se establece para el periodo **1° de Julio de 2013 y hasta el 31 de Octubre de 2013**, los nuevos valores para los Salarios Básicos, para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 438/06, según consta en el **Anexo I.**
2. Para el periodo **1° de Noviembre de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014**, los nuevos valores para los Salarios Básicos, para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 438/06, según consta en el **Anexo I.**
3. Para el periodo **1° de Marzo de 2014 y hasta el 30 de Junio de 2014 inclusive**, los nuevos valores para los Salarios Básicos, para cada una de las respectivas categorías profesionales del CCT 438/06, según consta en el **Anexo I.**



Lic. María del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS



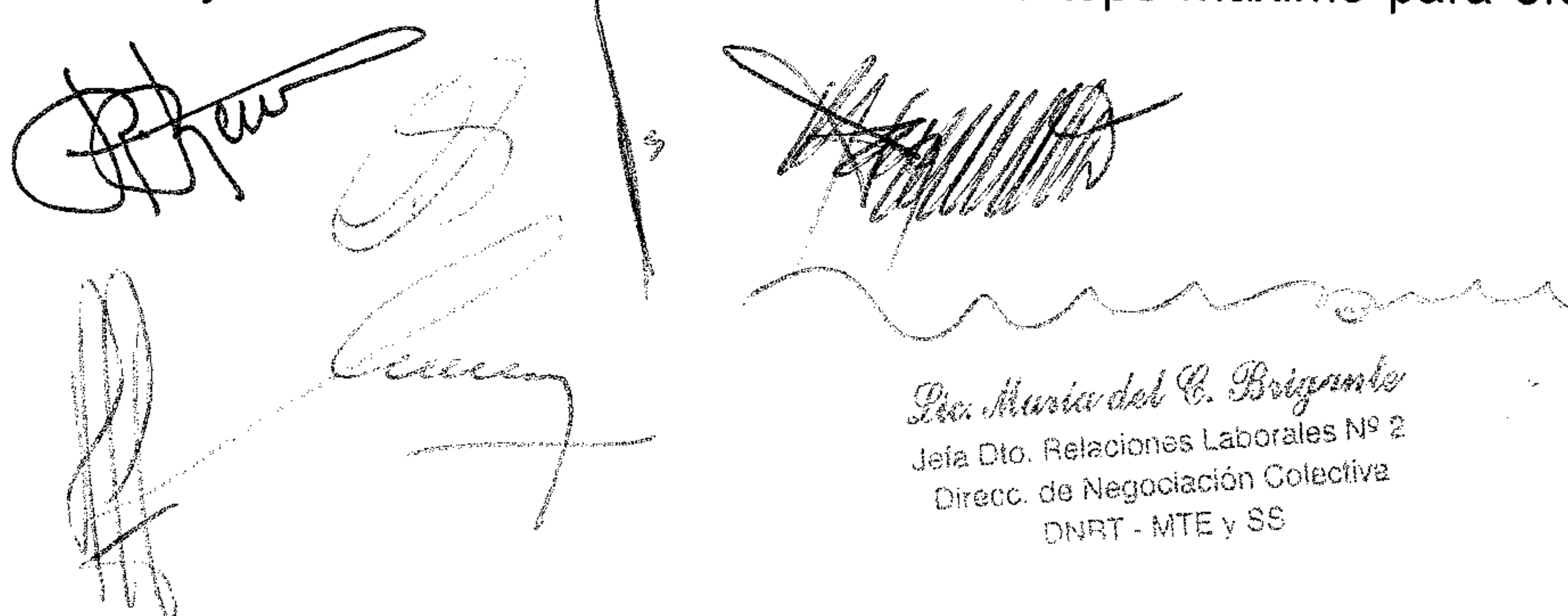
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

4. Acuerdan las partes en este acto, que será abonada una ASIGNACIÓN ANUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ÚNICA VEZ de \$ 700,00 (pesos setecientos), para todas las categorías del CCT 438/06, la cual podrá ser abonada desde el **01 de diciembre de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2014.**

La condición para su percepción, que el trabajador haya ingresado a la empresa hasta el 30/09/2013.

5. Acuerdan restablecer la vigencia para el periodo **1º de Julio de 2013 al 30 de Junio de 2014, de la contribución solidaria** originada en el quinto párrafo del Acuerdo suscripto con fecha 20 de noviembre de 2008, del expediente de la referencia. El mismo quedará establecido en el Art. 46 Bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Aporte Solidario.** En función de las gestiones que FONIVA ha venido desarrollando en las sucesivas negociaciones colectivas a favor del conjunto de los trabajadores de la industria de la indumentaria, se estipula una contribución de solidaridad con destino al fondo de acción social y previsional del 2% (dos por ciento) mensual de la retribución bruta, a cargo de los trabajadores encuadrados en el presente acuerdo y su marco **CCT N° 438/06.** No será aplicable este aporte a aquellos trabajadores afiliados a la FONIVA y/o a los Sindicatos afiliados a dicha FONIVA, en razón de que están aportando la cuota sindical correspondiente. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, los que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco de la Nación Argentina, casa central, cuenta número 25.664/19, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

NOTA: Las partes expresan, que advirtiendo la distinta situación salarial existente en la Provincia de Tierra del Fuego con respecto al resto del país, se establece un aporte solidario del dos por ciento (2%) sobre la remuneración del trabajador no afiliado, tomándose como tope máximo para efectuar dicho



Dra. María del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

aporte, el **básico que revista para cada categoría y un adicional de \$ 1.060,00.-**, con vigencia a partir del 01/07/2013 hasta el 30 de junio de 2014.-“

6. **ARTÍCULO 11º. BASE MÍNIMA IMPONIBLE PARA JORNADAS REDUCIDAS:** La base salarial mínima imponible para la determinación de los aportes del trabajador y las contribuciones empresarias a considerar con respecto a las obligaciones derivadas de los artículos 45, 45 BIS, 46 y 46 BIS del presente C.C.T. Serán las **del básico que revista para cada categoría y un adicional de \$ 1.060,00.-** Con independencia de las horas mensuales que trabaje. El presente artículo es de aplicación a los contratos de trabajo que se celebren a tiempo parcial, cualquiera sea el período del mismo.

EJEMPLO DE CALCULO: BASICO + \$ 1.060,00.-

7. Las partes acuerdan modificar el valor establecido en el **Artículo 11º BIS LA BASE MINIMA IMPONIBLE** para aportes del trabajador y contribución empresaria exclusivamente para la Obra Social del Personal de la Industria del Vestido será la siguiente:

Para los **Aportes del Trabajador** y para la **Contribución Empresaria** se calculará sobre las remuneraciones sujetas a retención. Pero se deberá tener en cuenta que la suma de ambas (Aportes y Contribución) no podrá ser inferior a:

- Desde **01/07/2013** hasta el **30/06/2014** la suma de **\$ 527** (pesos quinientos veintisiete).

Nota: La diferencia entre la cifra obtenida por la sumatoria del Aporte del trabajador y la contribución empresaria, hasta llegar a las sumas mencionadas anteriormente, estará a cargo del empleador.”

8. Las partes acuerdan modificar, el valor de los Beneficios Sociales establecidos en el Artículo 24º, incisos 1º) y 2º), del CCT 438/06, siendo los mismos los siguientes:

Desde el **01 de Julio de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**, pasarán de **\$ 12 (pesos doce) a \$ 15 (pesos quince)** diarios por cada concepto (Viatico y Refrigerio)

Desde el **01 de Enero de 2014**, pasarán de **\$ \$ 15 (pesos quince) a \$ 16 (pesos dieciseis)** diarios por cada concepto (Viatico y Refrigerio).

9. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultra activas, salvo modificación ulterior de las partes en forma expresa.”

Pto. María del C. Brizambal
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

10. Las partes acuerdan que conforme al Acuerdo celebrado en el ámbito privado con fecha 05/07/2013 y presentado en el expediente N° 1576741/13 con el fin de ratificar ante el MTEySS, el presente acuerdo no será aplicado en SU TOTALIDAD a todos los trabajadores que se desempeñen en las empresas ARMAVIR S.A., BADISUR S.R.L., SUEÑO FUEGUINO S.A., BLANCO NIEVE S.A. y YAMANA DEL SUR S.A.
11. El presente acuerdo regirá desde el **1° de Julio de 2013 hasta el 30 de Junio de 2014**, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma la presente en prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada, ante mí, que CERTIFICO.-----

Dña. María del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

ITEM	CATEGORIAS	Desde 01/07/2013 a 31/10/2013	Desde 01/11/2013 a 28/02/2014	Desde 01/03/2014 a 30/06/2014
1	Diseñador/a	\$ 7.249,00	\$ 7.776,00	\$ 8.172,00
2	Modelista	\$ 6.677,00	\$ 7.163,00	\$ 7.527,00
3	Asistente de diseño	\$ 6.193,00	\$ 6.643,00	\$ 6.981,00
4	Cortador de prendas de medidas	\$ 5.951,00	\$ 6.384,00	\$ 6.708,00
5A	Ayudante de Modelista	\$ 5.560,00	\$ 5.965,00	\$ 6.268,00
5B	Operador de equipo computarizado	\$ 5.560,00	\$ 5.965,00	\$ 6.268,00
6A	Control de calidad	\$ 5.544,00	\$ 5.947,00	\$ 6.250,00
6B	Probador de Sastrerías y casas de Moda	\$ 5.544,00	\$ 5.947,00	\$ 6.250,00
6C	Tizador	\$ 5.544,00	\$ 5.947,00	\$ 6.250,00
7	Cortador de todo tipo de cueros y pieles	\$ 5.621,00	\$ 6.030,00	\$ 6.336,00
8	Cortador con equipo computarizado	\$ 5.445,00	\$ 5.841,00	\$ 6.138,00
9A	Cortador con maquina o a mano	\$ 5.379,00	\$ 5.770,00	\$ 6.064,00
9B	Cortador de muestras y uniformes	\$ 5.379,00	\$ 5.770,00	\$ 6.064,00
10	Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	\$ 4.246,00	\$ 4.555,00	\$ 4.786,00
11A	Revisor y Distribuidor de Talleres	\$ 4.070,00	\$ 4.366,00	\$ 4.588,00
11B	Cortador auxiliar	\$ 4.070,00	\$ 4.366,00	\$ 4.588,00
11C	Encimador	\$ 4.070,00	\$ 4.366,00	\$ 4.588,00
11D	Personal para tareas generales de corte	\$ 4.070,00	\$ 4.366,00	\$ 4.588,00

[Handwritten signatures and stamps]

Dr. María del C. Brigante
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS